

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ACTUACIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL R.D. 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, RELATIVAS A LOS PROYECTOS Y OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**a) Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato a que se refieren estos Pliegos las actuaciones en materia de Seguridad y Salud contempladas en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (B.O.E. n° 256 de fecha 25 de octubre de 1997), y que deben observarse en todas las obras gestionadas por la Dirección de los Servicios de Arquitectura, tanto sean competencia de la Oficina de Proyectos como del Servicio de Conservación o, en su caso, el Servicio de Talleres y Brigadas.

La asistencia técnica consistirá en:

**A) ASISTENCIA DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:**

**A.1.- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.**

Sus funciones comprenden: Coordinar que se tengan en cuenta los principios generales de prevención en materia de Seguridad y Salud durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto y las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o en el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

**A.2.- REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DE ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

El Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud será acorde con el contenido del proyecto al que haga referencia.

**B) ASISTENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

**B.1.- INFORME PARA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA.**

**B.2.- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Sus funciones comprenden:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención.
- Coordinar las actividades a desarrollar en la obra para garantizar que se aplique la acción preventiva por parte de las empresas intervinientes así como de los trabajadores autónomos.
- Organizar la coordinación de las actividades empresariales.
- Coordinar la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar medidas de control de acceso a la obra.
- Ser depositario del Libro de Incidencias.
- Hacer anotaciones en el Libro de Incidencias.

- Formular al contratista instrucciones en materia de Seguridad y Salud.
- Remitir copia de las anotaciones del Libro de Incidencias a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Paralizar los trabajos en caso de observarse incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud.
- Realizar el INFORME FINAL DE OBRA, recogiendo las acciones realizadas e incidencias.

Y todo ello según el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el expediente, cuyo conjunto de documentos integrantes tiene carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea las codificaciones correspondientes son:  
74200000-1.- “Servicios de consultoría en arquitectura, ingeniería, construcción y servicios técnicos conexos”.

#### **b) Órgano de contratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el art. 127 apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen local, el órgano de contratación es el Concejal Delegado de Equipamientos.

#### **c) Perfil del contratante.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)

#### **d) Presupuesto por contrata.**

El precio del contrato vendrá determinado en función del porcentaje de baja lineal que el contratista aplique a los coeficientes de determinación de honorarios que figuran en los pliegos de prescripciones técnicas.

Se establece un presupuesto estimado anual de 34.482,76 € (I.V.A. excluido), al que se añadirá el 16% de I.V.A. (5.517,24 €), lo que hace un total de 40.000,00 € (I.V.A. incluido). El presupuesto estimado para los tres años de duración del contrato es de 103.448,28 € (I.V.A. excluido); 120.000 € (I.V.A. incluido).

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas es de 206.896,56€ (I.V.A. excluido); 240.000,00 € (I.V.A. incluido).

El crédito para atender las obligaciones económicas del presupuesto para el año 2010 figura consignado con cargo a la partida GUR 151 22792 “Redacción de proyectos y Dirección de obras”. RC: 101391.

La efectividad del presente contrato en los años sucesivos o en caso de producirse prórrogas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

#### **e) Fórmula de revisión de precios.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiere

ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20% de su importe, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

La revisión de precios, para su aplicación anual, deberá ser solicitada por la empresa adjudicataria y será como máximo el IPC general fijado por el I.N.E entre meses iguales de años consecutivos.

**f) Duración del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá ser prorrogado por anualidades sucesivas, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de tres prórrogas.

Si finalizado el plazo estuviera en curso alguna obra cuya coordinación de seguridad y salud perteneciera al Contrato de este servicio, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la obligación de proseguir la prestación del servicio para dicha obra concreta hasta la finalización de la misma.

**g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.**

3.103,45 € y 5% del importe del contrato respectivamente.

**h) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

***Solvencia económica y financiera:***

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

***Solvencia técnica y profesional:***

1.- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

El consultor asignará al presente contrato al menos, el siguiente equipo técnico, que deberá estar permanentemente disponible durante el desarrollo de los trabajos:

1. RESPONSABLE GENERAL DEL CONTRATO. (Técnico competente en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción). Será el interlocutor general con la Administración Municipal y coordinará al resto del equipo.

2. RESPONSABLES ESPECÍFICOS DE LOS TRABAJOS: TITULARES DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. (Técnicos competentes en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción). MÍNIMO EXIGIDO: 1 TITULAR.

El equipo mínimo estará compuesto por un Arquitecto o Arquitecto Técnico y un Ingeniero o Ingeniero Técnico.

Dicho equipo será completado con el personal administrativo e informático de la Empresa en función de las demandas del trabajo, mantenimiento informático, legalización de instalaciones, etc.

Competencia Profesional del /los titulares: El trabajo se desarrollará por Técnico competente especializado en temas de Seguridad y Salud en obras de construcción y será visado por el correspondiente colegio profesional. Al tratarse de trabajos del ámbito de la Edificación, además de lo dispuesto en el Decreto 1627/1997 y demás legislación específica, deberá considerarse en el marco competencial los criterios establecidos por la Ley de Ordenación en la Edificación. En este sentido, en los proyectos de edificación se estará a lo dispuesto en el art. 10.2.a, y más concretamente, cuando se trate de proyectos y obras del grupo señalado en el art. 2.a), es decir, de competencia exclusiva de los Arquitectos, los trabajos objeto del presente Pliego serán realizados por Arquitectos o Arquitectos Técnicos.

2.- Relación de los trabajos más significativos, similares al objeto del contrato, de los profesionales que forman parte del equipo técnico asignado.

**i) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración. (Sobre C).**

Contendrá una Memoria o Estudio Técnico del Servicio con los siguientes apartados:

1. Capacidad técnica:

Se describirá la capacidad técnica del equipo propuesto para asumir las funciones tanto de la redacción del estudio como de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra, indicando expresamente el Equipo técnico que se propone para el desarrollo de los trabajos, incluyendo las personas propuestas para asumir las funciones de coordinación de la seguridad y salud contempladas en el contrato, mencionando expresamente nombre y apellidos, copia de título profesional, copia del título específico en Seguridad y Salud (nivel y especialidad), coordinaciones de seguridad y salud realizadas, copia de la relación contractual con la consultoría, copia de otros títulos de cursos relacionados con la seguridad y cuanta documentación se considere relevante para valorar adecuadamente los méritos de cada técnico.

La valoración de la capacidad técnica se realizará por encima del equipo mínimo exigido.

2. Planteamiento del Servicio:

Se presentará una memoria general que reflejará el planteamiento global del desarrollo de los trabajos, derivándose de este documento un conocimiento adecuado del Servicio. Se describirá el proceso metodológico con el que se abordará el desarrollo de los trabajos, el organigrama de funcionamiento, la organización de las actividades, los medios disponibles durante los procesos de trabajo, etc.

3. Cualificación del Servicio:

Se describirán los planteamientos de la empresa o profesional ofertante referidos a la Calidad de los resultados: Oficina técnica, técnicos a pie de obra, inspecciones y visitas, informes, controles, documentación, certificaciones, etc., indicando modelos de referencia, comparación con casos realizados, aplicación de fórmulas probadas en otras obras, etc., que demuestren la viabilidad de un servicio enfocado para unos objetivos de calidad.

4. Mejora de los plazos de referencia:

Se describirán los plazos ofertados para la presentación de los documentos establecidos en el Pliegos de Condiciones Técnicas, justificándose las mejoras sobre los plazos máximos de referencia.

**j) Criterios de valoración.**

**A.- Oferta económica.**

Puntuación máxima: **51 puntos.**

El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$P = \frac{Of.}{51 \times B}$$

Donde P es la puntuación obtenida, B es la mejor baja presentada y Of. la baja ofertada por el licitador que se valora.

**B.- Calidad de la oferta.**

Puntuación máxima: **49 puntos.**

La ponderación de los distintos apartados contenidos en la Memoria o Estudio Técnico del Servicio será la siguiente:

- Capacidad técnica: 25%, realizándose la valoración por encima del equipo mínimo exigido.
- Planteamiento del Servicio: 14%
- Cualificación del Servicio: 5%
- Mejora de los plazos de referencia: 5%

**PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 100 puntos.**

**k) Designación de representante de la empresa adjudicataria. Sí.**

**l) Supuestos de contradicción.**

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 21 de mayo de 2010.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

LA JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Ana Budría Escudero.

Fdo.: Azucena Ayala Andrés.

Conforme:  
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA,

Fdo.: José Antonio Membiela Rodríguez.